



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **275** -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 24 NOV 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N° 1077-2015-GRJ/ORAJ de fecha 17 de Noviembre del 2015; el Reporte N° 3918-2015-GRI/SGSLO, de fecha 10 de Noviembre del 2015; la Carta S/N. con fecha de recepción 24 de Setiembre del 2015, mediante la cual el Sr. Allen Concha Huaranga, en su condición de Sub Gerente de Proyectos de Responsabilidad Social – División de Asuntos Corporativos del Banco de Crédito, responsable de la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan - Masma – Ataura), Tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín**", se dirige al Gerente General Regional solicitándole conciliación vía trato directo, para tratar la denegatoria de la Ampliación de Plazo N° 11, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú, suscribieron el "Convenio de Cooperación Suscrita al Amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que Regula la Modalidad de Obras Por Impuesto", de fecha 27 de Marzo del 2013, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), Tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín**", por el costo total de S/. 29'431,157.63 (Veinte y nueve millones Cuatrocientos treinta y uno mil Ciento cincuenta y siete con 63/100 Nuevos Soles), por la modalidad de Convenio, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 225-2015-GRJ/GGR de fecha 15 de Setiembre del 2015, se resuelve: DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, presentado por el Señor Jorge Enrique Silva Dávila, en calidad de representante legal de Banco de Crédito del Perú, para la ejecución de la Obra señalada precedentemente;

Que, mediante la Carta S/N. recibida por el Gobierno Regional Junín el 24 de Setiembre del 2015 el señor Allen Concha Huaranga, en su condición de Sub Gerente de Proyectos de Responsabilidad Social – División de Asuntos Corporativos del Banco de Crédito, responsable de la ejecución de la obra:

DOC. 1301775
Exp. 0850796



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

"Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan - Masma – Ataura), Tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín", se dirige al Gerente General Regional solicitándole conciliación vía trato directo, para tratar la denegatoria de la ampliación de plazo N° 11;

Que, mediante el Acta de reunión de solución de controversias vía trato directo, de fecha 25 de Setiembre del 2015, el Gerente General Regional, el Gerente Regional de Infraestructura y el Gerente de Relaciones con el Gobierno Banco de Crédito del Perú; otorgan la ampliación de plazo solicitado por 45 días calendarios, teniendo como nueva fecha el término de la obra el 15 de Octubre del 2015. El mismo que no generará mayores gastos generales en su ejecución. El plazo final de la obra se determinará cuando se nombre la nueva supervisión y se analice los trabajos por ejecutar;

Que, mediante Memorando N° 1424-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de Setiembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, solicita al inspector de Obras Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro informe técnico respecto a la solicitud Vía Trato Directo para la Ampliación de plazo N° 11, requerido por el Banco de Crédito del Perú;

Que, mediante Informe N° 089-2015-GRJ-SGSLO/IO-V.YACUS-ADPC, con fecha de recepción 30 de Setiembre de 2015; El Inspector de Obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 11 - Vía Trato Directo; en el cual da a conocer lo siguiente:

"De lo planteado por el Banco de Crédito del Perú, el análisis que hace el Inspector de Obra, indica que la causal de la ampliación de plazo N° 11, no está dentro del marco de la normativa supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento – Art. N° 200°, falta de disponibilidad presupuestal el cual no está tipificado como causal de ampliación de plazo, lo que sí podría generar son los intereses por las demoras en reconocer los CPRL, menos aún la situación que la pintura horizontal debe ser colocada en el pavimento luego de 60 días de colocado el TSB; pues ello no está contemplado en ninguna especificación del expediente técnico de ejecución de Obra, además que estas situaciones no modifican la ruta crítica de la obra que ya está en la etapa de culminación. Concluyendo que la ampliación de plazo N° 11 - vía trato directo solicitado por el Banco de Crédito del Perú es IMPROCEDENTE."

Que, mediante Reporte N° 3918-2015-GRI/SGSLO, de fecha 10 de Noviembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura que, "en mérito al Acta de Reunión de Solución de controversias vía trato directo de fecha 25 de Setiembre de 2015, suscrito por el Gerente General Regional Abogado Javier Yauri Salome, Gerente Regional de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera y el Gerente de Relaciones del Banco de Crédito del Perú



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Sr. Jorge Enrique Silva Dávila y en mérito al Numeral 10.1 de la Cláusula Decima del Convenio de Cooperación suscrita al amparo de la Ley N° 29230, determinaron otorgar la ampliación de plazo de 45 días calendarios el cual rige desde el 01 de Setiembre al 15 de Octubre del 2015; por lo que se recomienda APROBAR la ampliación de plazo parcial de plazo N° 11, denegado vía acto resolutivo N° 225-2015-GRJ/GGR de fecha 15 de Setiembre del 2015";

Que, sobre el particular la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece en su Artículos 1°, 4° y 5° lo siguiente:



1. "El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales" (...).
4. "Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la presente ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión (...).
5. "La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente ley (...).



Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, en su quinta disposición complementaria establece:

"(...) En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias".

Que, el Convenio de Cooperación suscrita al amparo de la ley 29230 y su reglamento aprobado por D.S. 133-2012-EF, que regula la modalidad de obras por impuesto; en su décima clausula respecto a solución de conflictos señala:

"10.1. Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes".

Que, como es verse, en el acta de Reunión de Solución de controversias vía trato directo de fecha 25 de Setiembre del 2015, en el cual llegan al siguiente acuerdo conciliatorio:





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

"Conclusión: La entidad otorga la ampliación de plazo solicitado por 45 días calendarios, teniendo como nueva fecha el término de la obra el 15 de Octubre del 2015. El mismo que no generará mayores gastos generales en su ejecución. El plazo final de la obra se determinará cuando se nombre la nueva supervisión y se analice los trabajos por ejecutar".

Que, por consiguiente, estando al sustento técnico expuesto por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Reporte N° 3918-2015-GRI/SGSLO de fecha 10 de Noviembre del 2015 expone que, el Acta se celebra en cumplimiento al *Convenio de Cooperación Suscrita al Amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF*, que regula la modalidad de obras por impuesto, Cláusula Décima: Solución de Conflictos, Ítem 10.1. Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes;

Que, por consiguiente, la Ampliación de Plazo N° 11 solicitado por el Banco de Crédito del Perú (BCP), a través del señor Allen Concha H., para la Obra: *Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín*", debe aprobarse por cuarenta y cinco (45) días calendarios, ergo, es menester que se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 225-2015-GRJ/GGR de fecha 15 de Setiembre del 2015;

Contando con las visaciones del Gerente Regional de Infraestructura, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, solicitado por el Sr. Jorge Enrique Silva Dávila, en calidad de Representante Legal del Banco de Crédito, en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcán- Masma – Ataura), Tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso) y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín"**, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

gastos generales, teniendo como nueva fecha el término de la obra el 15 de Octubre del 2015; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 225-2015-GRJ/GGR de fecha 15 de Setiembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Representante Legal del Banco de Crédito, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

J. Yauri Salome
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 NOV 2015

Antonietta Vidalón Robles
Abog. A. Antonietta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL